

Seguros Sucre S.A en adelante "la Compañía" y quien(es) más adelante se designa(n) con el nombre del "Asegurado", conviene en celebrar el presente contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos mediante Resolución N° SB-INS-CC01-116 16 de AGOSTO del 2001 y particulares y especiales, ratiendo prelación las últimas sobre las primeras. RUC.: 0990064474001

SEGURO DE: RESPONSABILIDAD CIVIL	POLIZA N° 10000647	VIGENCIA
MONEDA: DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ANEXO N° 00000000	Desde el: 25/06/2016 a las 12h00
SUMA ASEGURADA: USD 100,000.00		Hasta el: 25/02/2017 a las 12h00
		Plazo: 245 días

ASEGURADO: MINISTERIO DEL TRABAJO(S)

AV. REPUBLICA DEL SALVADOR N°4-183 Y SUIZA EDIFICIO TORREAUL PISO 2 OF. 01 TEL: 023814000 PICHINCHA-QUITO

OBJETO ASEGURADO O CAUSA DE LA MODIFICACION:
SEGUN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ADJUNTAS.

Clausulas que forman parte de este contrato:

SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

DEAROJA

Forma de pago:

C O N T A D O

PRIMA NETA:	CONTRIBUCIÓN(3.50%)
USD 671.23	23.49
S. SOCIAL CRESPIERO(0.50%)	DERECHO DE EMISION
33.36	3.00
SUBTOTAL TARIFA IVA(0.00%)	SUBTOTAL TARIFA IVA(14.00%)
0.00	701.08
I.V.A.(14.00%)	I-) CONTRIBUCION SOLIDARIA(2.00%)
98.15	0.00
INTERESES	TOTAL
0.00	799.23

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO D.H., 5 DE JULIO DE 2016

EL ASEGURADO

SEGUROS SUCRE S.A.

FIRMA AUTORIZADA

CONDICIONES PARTICULARES

RAMO RESPONSABILIDAD PÓLIZA 10000647 ANEXO 00000000
 CIVIL
 MONEDA DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 AGENTE DIRECTO
 ASEGURADO MINISTERIO DEL TRABAJO (1768150940001)
 AGENCIA QUITO D.M.
 VIGENCIA DESDE 25 DE JUN DEL 2016 HASTA 25 DE FEB DEL 2017 PLAZO 245 DÍAS

PÓLIZA ORIGINAL

OBJETO DEL SEGURO

La Responsabilidad Civil que por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho con autorización general o específica de la aseguradora, o por determinación de Juez, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o lesiones corporales a terceras personas, se tomarán en cuenta a terceras personas quienes no sean funcionarios ni empleados del asegurado.

ITEM Nro. 1

OBJETOS ASEGURADOS

-RESPONSABILIDAD CIVIL	100,000.00
TOTAL SUMA ASEGURADA DEL ITEM	100,000.00
TOTAL SUMA ASEGURADA	100,000.00

DIRECCIONES ASEGURADAS

Dentro del territorio ecuatoriano.

VALORES ASEGURADOS

- Limite Agregado Anual para lesiones corporales y daños de bienes de terceros hasta la suma de US\$. 100.000,00.

COBERTURAS

- Predios, Labores y Operaciones,
- Incendio y/o explosión
- Ascensores, Escaleras eléctricas,
- Responsabilidad de contratista y subcontratista
- Responsabilidad Civil Patronal en exceso de las prestaciones sociales del IESS hasta USD 10.000
- Responsabilidad Civil Cruzada,
- RC Parques o estacionamientos, excluye hurto o robo de vehículos
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Uso o manejo de vehículos propios o no
- Transporte, carga y descarga.
- Uso de avisos, letreros, vallas dentro o fuera de los predios.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA DE 90 DÍAS PARA CANCELACIÓN ANTICIPADA Y NO INDIVIDUAL

En consideración de que la presente póliza forma parte del Programa General de Seguros, emitido para el asegurado por la Compañía, en forma directa o coaseguro convenido en el programa, no podrá cancelarse o no renovarse de manera individual o independiente del conjunto de pólizas emitidas por la misma aseguradora, sin aceptación expresa,

CONDICIONES PARTICULARES

RAMO	RESPONSABILIDAD	PÓLIZA 10000647	ANEXO 00000000
	CIVIL		
MONEDA	DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
AGENTE	DIRECTO		
ASEGURADO	MINISTERIO DEL TRABAJO (1768150940001)		
AGENCIA	QUITO D.M.		
VIGENCIA	DESDE 25 DE JUN DEL 2016	HASTA 25 DE FEB DEL 2017	PLAZO 245 DÍAS

especifica y escrita del asegurado. Sin embargo la Compañía podría cancelar anticipadamente y en cualquier tiempo o no renovar la presente póliza, en conjunto con las otras emitidas para el asegurado, en las formas previstas, siempre y cuando exista notificación escrita del particular al asegurado, mediante carta certificada y con por lo menos 90 días de anticipación, La Compañía devolverá al asegurado las primas no devengadas a prorrata del tiempo no corrido en cada una de las pólizas. También el asegurado, en caso de solicitar por su parte la cancelación de la póliza, observará el plazo de 90 días y procederá mediante carta certificada, reconociendo a la Compañía la prima a prorrata.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS

No obstante lo estipulado en la Cláusula 9, literal I de las Condiciones Generales de la póliza, se deja constancia que se amplía el plazo para notificar siniestros hasta 30 días calendario, una vez ocurrido el siniestro.

PAGO DE PRIMAS, 30 DÍAS

No obstante a lo que se estipula en las Condiciones Generales de la presente Póliza, se entenderá que la misma ampara los bienes asegurados desde la fecha indicada en ella y que el Asegurado dispone de treinta (30) días para el pago de la prima correspondiente, tanto cuota de contado, letras u otras cuotas y cualquier facturación que se produzca durante la vigencia de la póliza.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA

Queda aclarado y convenido que la Compañía de Seguros, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por 90 días, contados a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas que a prorrata del tiempo correspondan.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobada, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza.

DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS DE MUTUO ACUERDO

Queda entendido y convenido que en caso de un siniestro, los Ajustadores serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía de Seguros.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercero dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y el Asegurador.

ERRORES U OMISIONES NO INTENCIONALES SOLO DE DESCRIPCIÓN

El asegurado dispone de 30 días a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que se hubieren deslizado en los documentos de cobertura, para su rectificación.

CONDICIONES PARTICULARES

RAMO	RESPONSABILIDAD	PÓLIZA 10000647	ANEXO 00000000
	CIVIL		
MONEDA	DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA		
AGENTE	DIRECTO		
ASEGURADO	MINISTERIO DEL TRABAJO (1768150940001)		
AGENCIA	QUITO D.M.		
VIGENCIA	DESDE 25 DE JUN DEL 2016	HASTA 25 DE FEB DEL 2017	PLAZO 245 DÍAS

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no serán imputados al asegurado.

Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos y en todo caso antes de la expiración del tiempo estipulado.

DEDUCIBLE: (Aplica el que sea mayor)
10% del valor del siniestro, mínimo US\$. 500

IMPORTANTE

El asegurado declara expresamente que el seguro aquí convenido ampara bienes de procedencia lícita, no ligados con actividades de narcotráfico, lavado de dinero o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Igualmente la prima a pagar por este concepto tiene origen lícito y ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.

Autorizó a Seguros Sucre S. A. a realizar el análisis e informar a las autoridades competentes si fuere el caso.

Eximo a Seguros Sucre S. A. de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

El texto de las condiciones generales, coberturas y cláusulas se encuentran en los impresos que se adjuntan y forman parte integrante de la presente póliza.

El Asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las condiciones particulares.

Quedan en vigor y sin modificar las demás condiciones, estipulaciones y excepciones de la póliza.

DBAROJA

Quito D.M., 5 de JULIO de 2016

EL ASEGURADO



p. SEGUROS SUCRE S.A.



Firma Autorizada

